



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.13
15 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 2 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL
Y LA SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y
EN ESPECIAL EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME A LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 8 (XXIII)
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Díaz Uribe, Sr. Eide, Sr. Fix Zamudio,
Sr. Joinet y Sr. Weissbrodt: proyecto de resolución

1997/... Situación de los derechos humanos en la República
Popular Democrática de Corea

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,
la Declaración Universal de Derechos Humanos, en especial su artículo 13, y
el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en especial su
artículo 12, en el que la República Popular Democrática de Corea es Parte,

Observando, a la luz de la resolución 1996/22 de la Comisión de Derechos
Humanos, que la República Popular Democrática de Corea no figura en la lista
de los países sujetos, en el marco de los procedimientos públicos, a examen
por la Comisión (E/CN.4/Sub.2/1997/33, anexo),

Preocupada por las afirmaciones persistentes y concordantes de que en ese país se cometen violaciones graves de los derechos humanos, en especial debido a la reclusión masiva de personas en centros de detención administrativa, así como debido a las graves restricciones establecidas, en violación del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al derecho que tiene toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al propio país,

Gravemente preocupada por la imposibilidad casi total de obtener informaciones o de visitar ese país para asegurarse de si son fundadas o no las afirmaciones relativas a la situación de los derechos humanos en el país, así como para lograr un conocimiento de la legislación en vigor y del modo en que se aplica,

Lamentando a ese respecto el retraso de la República Popular Democrática de Corea que, desde hace casi diez años, habría debido presentar su primer informe periódico al Comité de Derechos Humanos,

Observando que el aislamiento impuesto a la población de la República Popular Democrática de Corea engendra la indiferencia de la comunidad internacional en relación con la situación dramática de esa población,

1. Exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que asegure el respeto pleno del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativos ambos al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al propio país;

2. Insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus obligaciones y no posponga más la presentación de su primer informe periódico al Comité de Derechos Humanos, y a que aumente su cooperación con los procedimientos y servicios establecidos por las Naciones Unidas a fin de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos;

3. Pide a la comunidad internacional que preste más atención a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea para ayudar de ese modo a la población de ese país a salir del aislamiento en que se la mantiene;

4. Pide también a la comunidad internacional que proporcione mayor asistencia a la República Popular Democrática de Corea para ayudarla a superar el actual período de carestía y los sufrimientos que éste provoca.
